

Señor Presidente, Embajador Alfonso López, señora Directora Adjunta de la OIM, representantes de las diferentes delegaciones nacionales, estimadas señoras y señores.

Quiero agradecer al Gobierno de Ecuador por la invitación a este Foro y poder dirigirles unas palabras en nombre del proyecto MIGRANDINA de la Oficina Subregional de la OIT, en torno a la importancia de los movimientos migratorios y la participación que le cabe en su tratamiento y seguimiento.

Las migraciones internacionales tienen una incidencia significativa en todos los órdenes de la sociedad humana, es decir económicos, culturales, sociales, jurídicos y políticos. Se han convertido, así, en un asunto central, que ya no puede desconocerse en las agendas de las relaciones internacionales y de la cooperación internacional.

Se trata de un tema que a todos nos afecta e incumbe y en el que la OIT tiene una vasta experiencia.

Compartimos con todos ustedes la preocupación por lograr la plena vigencia y ejercicio de los derechos humanos para todas las personas, que en el caso de los trabajadores migrantes es especialmente importante dada la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran y que si lo trasladamos al caso de mujeres y niños, esta situación es aún más acentuada, pero que igualmente, si continuamos en esta misma vía y nos referimos a situaciones en las que también concurren aspectos étnicos o religiosos estaríamos elevando de manera considerable la vulnerabilidad de todos los seres humanos en esta situación.

Pero todos los aspectos que preocupan a esta Conferencia serían todavía de mayor importancia si lo observamos con relación a los temas de Trata de personas y el Trafico ilícito de migrantes, todo lo cual nos da un panorama complejo que requiere el esfuerzo conjunto de los Estados, por todo ello no cabe más que reiterar la felicitación a esta IX Conferencia Sudamericana de Migraciones en su preocupación por todos estos temas.

La OIT desde su fundación ha tenido como preocupación permanente la protección de los trabajadores migrantes. El mismo Tratado de Versalles que le dio origen en 1919 contempla en su articulado la

protección a los migrantes al igual que la propia Constitución de la OIT en el mismo año.

Una de las primeras acciones normativas fue la Recomendación N 2 también en el año 1919 y por la cual se procuraba la igualdad de trato a todos los trabajadores migrantes.

Pasando al aspecto normativo que caracteriza de manera fundamental a la OIT, debemos mencionar los Convenios referidos a la protección de los migrantes que han sido durante la mayor parte del siglo XX los únicos instrumentos jurídicos que han procurado la protección de los derechos de los migrantes.

Así tenemos el Convenio 97 sobre igualdad de trato hacia los trabajadores migrantes del año 1949 y el convenio 143 del año 1975 que trata de aspectos muy importantes en la época de su entrada en vigor pero que hoy día también tiene una importancia trascendental, ya que trata de las migraciones en condiciones de irregularidad y nuevamente refuerza la igualdad de trato y el principio de no discriminación.

En 1998 se lleva a cabo la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, esos principios y derechos han sido expresados y desarrollados en forma de derechos y obligaciones específicos en convenios que han sido reconocidos como fundamentales dentro y fuera de la Organización:

La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva

La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;

La abolición efectiva del trabajo infantil; y

La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Cabe señalar que la aplicación de estos convenios son de obligado cumplimiento para todos los países hayan o no ratificado estos Convenios. Al mismo tiempo, al tratarse de la protección de derechos, estos convenios fundamentales son de aplicación también a los trabajadores migrantes.

Cabe igualmente recordar en este aspecto normativo a la Convención de los Derechos de Trabajadores Migrantes y sus Familiares aprobada en 1990 y que reconoce su Preámbulo su Fundamentación en los Convenios 97 y 143 al igual que en otros instrumentos normativos de la OIT.

Finalmente quiero expresar que tiene particular importancia, tanto para el trabajo del proyecto que estamos desarrollando en la Región Andina como para el Continente, los objetivos que en materia migratoria se marcaron en la Agenda Hemisférica para el Trabajo Decente en las Américas llevada a cabo en Brasilia en el año 2006.

En este documento y en el apartado correspondiente a los trabajadores migrantes se marcó como objetivo mejorar el nivel de protección de los trabajadores migrantes a través de la gestión de las migraciones y se establecieron las siguientes metas:

1. Disponer, antes de 2010, de un sistema de información estadística sobre los trabajadores migrantes que sustente la formulación de políticas en este campo.
2. Avanzar en la utilización del Marco Multilateral para las migraciones y lograr la ratificación de los Convenios 97 y 143, todo ello con la finalidad de propiciar una gestión ordenada del proceso migratorio.
3. Lograr, que todos los países de origen y de destino de los migrantes cuenten con una estrategia y un plan acción para una gestión ordenada de las migraciones.

En este contexto, la Oficina Subregional de la OIT tiene implementado un proyecto de cooperación técnica en materia migratoria, denominado, MIGRANDINA, al servicio de los cuatro países de la Región Andina en los cuales se viene trabajando desde hace más de un año contribuyendo a la implementación de políticas públicas para el fortalecimiento institucional en materia de gestión migratoria laboral con la participación de los actores sociales.

La OIT a través del proyecto MIGRADINA reitera en este Foro su compromiso de colaborar con los países de la Región Andina en pos de los objetivos señalados, los cuales sin duda contribuirán a mejorar la gestión migratoria.